

#### **Anexo IV:** Requerimientos médicos y de aptitud psicofísica y de evaluación competencial

A título informativo y sin que suponga una relación cerrada, se exponen a continuación las exigencias actuales de FGV de aptitud médica, psicológica y competencial para ocupar los puestos

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE HABILITACIÓN. Aptitudes y variables comportamentales requeridas para el desempeño, en condiciones de seguridad, de las tareas asociadas a las habilitaciones.

##### **A.1. Para PUESTOS DE OFICIAL/A DE OFICIO DE TALLER. Habilitación de Conducción en régimen de maniobras**

Área cognitiva: Razonamiento consistente en la evaluación de las aptitudes intelectuales primarias.

Área psicomotora: Tiempo de reacción consistente en la evaluación de la capacidad de reacción de forma rápida y segura ante las circunstancias del entorno.

Área comportamental: perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Se exigirán niveles medios en cuanto a los baremos de población general, correspondiendo éstos en una escala percentil a un mínimo de PC40.

Las evaluaciones psicológicas serán efectuadas por profesionales de la psicología colegiados, debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones y podrán realizarse en centros externos autorizados por FGV para tales fines, suponiendo en dicho caso un coste para la persona interesada, del cual se informará oportunamente.

Las pruebas consistirán en test psicotécnicos, pruebas manipulativas y test de personalidad, todos ellos debidamente baremados y estandarizados. La valoración del área comportamental se podrá apoyar en entrevistas llevadas a cabo por profesionales de la psicología, colegiados debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones, responsables de los certificados psicológicos de aptitud.

##### **A.2. Para PUESTOS DE JEFE/A DE EQUIPO DE LÍNEA ELECTRIFICADA, OFICIAL/A CELADOR/A DE LÍNEA ELECTRIFICADA Y MONTADOR/A DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMATISMOS. Habilitación de Trabajos en vía**

Área cognitiva: Razonamiento consistente en la evaluación de las aptitudes intelectuales primarias, atención selectiva consistente en la capacidad de procesar sólo la información que es útil para realizar la tarea y la atención sostenida consistente en la capacidad de mantener la atención y vigilancia en tareas sistemáticas.

Área comportamental: perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Se exigirán niveles medios en cuanto a los baremos de población general, correspondiendo éstos en una escala percentil a un mínimo de PC40, salvo en atención donde se exigirá mínimo de PC50.

Las evaluaciones psicológicas serán efectuadas por profesionales de la psicología colegiados, debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones y podrán realizarse en centros externos autorizados por FGV para tales fines, suponiendo en dicho caso un coste para la persona interesada, del cual se informará oportunamente.

Las pruebas consistirán en test psicotécnicos, pruebas manipulativas y test de personalidad, todos ellos debidamente baremados y estandarizados. La valoración del área comportamental se podrá apoyar en entrevistas llevadas a cabo por profesionales de la psicología, colegiados debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones, responsables de los certificados psicológicos de aptitud.

B. EVALUACIÓN COMPETENCIAL. Puesto de Jefe/a de Equipo de Línea Electrificada. Perfil competencial compuesto por las competencias de:

- Compromiso con la organización: predisposición del individuo a alinear su conducta e intereses con las necesidades, prioridades y objetivos de la empresa.
- Responsabilidad: predisposición a asumir los compromisos y obligaciones del puesto, así como las consecuencias de las propias decisiones y acciones.
- Ética e Integridad: predisposición a asumir en la actividad cotidiana los principios de honestidad, equidad y transparencia tanto de la profesión como de la pertenencia al Sector Público.
- Análisis y resolución de problemas: capacidad para identificar, analizar y definir los principales elementos que constituyen un problema, y resolverlo con criterio y de forma eficaz.
- Seguimiento y control: capacidad para supervisar las tareas delegadas en él o en otros controlando que éstas se realizan en el plazo indicado y con la metodología establecida.
- Desarrollo de personas: predisposición a favorecer el aprendizaje y el desarrollo profesional y personal de los demás.

En la evaluación competencial los niveles requeridos serán niveles de desempeño buenos, es decir, que la persona posea un desarrollo notable en todas las competencias que forman parte del puesto.

Las evaluaciones competenciales exigidas para el puesto de Jefe/a de Equipo de Línea Electrificada consistirán en test escritos debidamente baremados y estandarizados así como en pruebas situacionales y entrevistas por competencias llevadas a cabo por profesionales de la psicología colegiados debidamente cualificados.

### C. REQUERIMIENTOS MÉDICOS DE INGRESO

#### C.1. **Para PUESTOS DE OFICIAL/A DE OFICIO DE TALLER. Habilitación de 'Operador/a de Vehículos en zona de maniobras'**

Los requerimientos médicos de evaluación tendrán el objetivo de descartar posibles deficiencias, limitaciones, pérdidas de las funciones sensoriales, cognitivas y motoras que puedan desencadenar, de manera súbita o progresiva, incapacidad para desarrollar las tareas de conducción con seguridad. De manera general, no se deberá padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial ni tomar medicación, drogas o sustancias que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto a ocupar, que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas y/o que puedan provocar los siguientes efectos:

- a. Pérdida repentina de la conciencia.
- b. Disminución de la atención o concentración.
- c. Incapacidad repentina.
- d. Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- e. Limitación significativa de la movilidad.
- f. No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación o consumir drogas o sustancias que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto a ocupar o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas.

Este es un listado no exhaustivo.

En general, se considerará cualquier patología que en su evolución y a criterio del médico/a del trabajo, pudiera generar un agravamiento de su patología, que derivase en una situación de peligro para sí o terceros.

Se podrá solicitar informes a los especialistas que se consideren oportunos para realizar la valoración médica de la aptitud.

## **VISIÓN**

Agudeza visual:

- Visión Binocular: Agudeza visual: 1.000 en visión binocular, en la escala decimal
- Visión Monocular: Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro o 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala decimal, con o sin corrección

Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección. Máxima corrección permitida con corrección o sin corrección tras cirugía (de base): Hipermetropía + 5 Dioptrías. Miopía - 6 Dioptrías

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable

Sentido cromático normal valorado por Test Ishihara

Visión estereoscópica normal

Campo visual, para el blanco y los colores, normal

Integridad de los ojos y sus anejos

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa

## **AUDICIÓN Y CONVERSACIÓN**

Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:

- Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor, en las frecuencias 500, 1.000 y 2.000 Hz
- No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular. No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo

## **SISTEMA LOCOMOTOR**

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

## **APARATO RESPIRATORIO**

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada

No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en el ejercicio seguro de las tareas

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente

## **SISTEMA CARDIO-VASCULAR**

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio

Tensión arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg (sistólica) / 90 mm Hg (diastólica), con o sin tratamiento

No padecer trombosis, embolias ni trastornos isquémicos periféricos grado II o superior de Fontaine

No permitido uso de marcapasos, ni cardioversores implantados

## **SISTEMA NERVIOSO**

No padecer enfermedades que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas

No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo

## **SISTEMA ENDOCRINO**

No padecer Diabetes Insulinodependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada. Los afectados de diabetes tipo II que precisen tratamiento farmacológico deberán aportar

informe de un especialista en Endocrinología, sobre el proceso que padece y la ausencia de hipoglucemias con el tratamiento prescrito. No se permite el tratamiento con fármacos hipoglucemiantes

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica que pueda repercutir en el ejercicio seguro de su puesto

No padecer obesidad (I.M.C < 35)

## **PSIQUIATRÍA**

No padecer enfermedad mental. Es incompatible el diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de su puesto

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma

## **CONSUMO DE DROGAS Y MEDICAMENTOS**

No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de consciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad. No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicótropos

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso

## **EMBARAZO**

En cumplimiento del art.26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en relación con la Protección de la maternidad, una vez se tenga constancia de la situación de embarazo, se aplicará el Procedimiento de Vigilancia de la Salud para trabajadoras en situación de

embarazo/lactancia, verificando que no exista ninguna actividad susceptible de presentar un riesgo, procediendo como se especifica en el Procedimiento

**C.2. Para PUESTOS DE ENCARGADO/A DE SUBESTACIONES Y TELEMANDOS, JEFE/A DE EQUIPO DE LÍNEA ELECTRIFICADA, OFICIAL/A CELADOR/A DE LÍNEA ELECTRIFICADA Y MONTADOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMATISMOS. Habilitación de 'Piloto y Encargado de Trabajos en Vía'**

Los requerimientos médicos de evaluación tendrán el objetivo de descartar posibles deficiencias, limitaciones, pérdidas de las funciones sensoriales, cognitivas y motoras que puedan desencadenar, de manera súbita o progresiva, incapacidad para desarrollar las tareas de trabajos en vía con seguridad.

De manera general, no se deberá padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial ni tomar medicación, drogas o sustancias que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto a ocupar, que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas y/o que puedan provocar los siguientes efectos:

- a. Pérdida repentina de la conciencia.
- b. Disminución de la atención o concentración.
- c. Incapacidad repentina.
- d. Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- e. Limitación significativa de la movilidad.
- f. No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación o consumir drogas o sustancias que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto a ocupar o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas.

Este es un listado no exhaustivo.

En general, se considerará cualquier patología que en su evolución y a criterio del médico/a del trabajo, pudiera generar un agravamiento de su patología, que derivase en una situación de peligro para sí o terceros.

Se podrá solicitar informes a los especialistas que se consideren oportunos para realizar la valoración médica de la aptitud

## **VISIÓN.**

Agudeza visual:

- Visión Binocular: Agudeza visual: 1.000 en visión binocular, en la escala decimal
- Visión Monocular: Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro o 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala decimal, con o sin corrección

Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.

Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 Dioptrías. Miopía -6 Dioptrías

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable

Sentido cromático normal valorado por Test Ishihara

Visión estereoscópica normal

Campo visual, para el blanco y los colores, normal

Integridad de los ojos y sus anejos

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa

### **AUDICIÓN Y CONVERSACIÓN**

Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:

- Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor, en las frecuencias 500, 1.000 y 2.000 Hz
- No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular. No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo

### **SISTEMA LOCOMOTOR**

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta las tareas de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

### **APARATO RESPIRATORIO**

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada

No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en el ejercicio seguro de las tareas

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente

### **SISTEMA CARDIO-VASCULAR**

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio

Tensión arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg(sistólica)/90 mm Hg(diastólica), con o sin tratamiento

No padecer trombosis, embolias ni trastornos isquémicos periféricos grado II o superior de Fontaine

No permitido uso de marcapasos, ni cardioversores implantados

### **SISTEMA NERVIOSO**

No padecer enfermedades que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas

No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo

### **SISTEMA ENDOCRINO**

No padecer diabetes insulino dependiente, ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada. Los afectados de diabetes tipo II que precisen tratamiento farmacológico deberán aportar informe de un especialista en Endocrinología, sobre el proceso que padece y la ausencia de hipoglucemias con el tratamiento prescrito. No se permite el tratamiento con fármacos hipoglucemiantes

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica que puedan interferir en el ejercicio seguro de su puesto

No padecer obesidad (I.M.C < 35)

### **PSIQUIATRÍA**

No padecer enfermedad mental. Es incompatible el diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de su puesto

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma

#### **CONSUMO DE DROGAS Y MEDICAMENTOS**

No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad. No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicótrpos

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso

#### **EMBARAZO**

En cumplimiento del art.26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborares, concretamente en relación con la Protección de la maternidad, una vez se tenga constancia de la situación de embarazo, se aplicará el Procedimiento de Vigilancia de la Salud para trabajadoras en situación de embarazo/lactancia, verificando que no exista ninguna actividad susceptible de presentar un riesgo, procediendo como se especifica en el Procedimiento